



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

**EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

D<sup>a</sup> RABEA MOHAMED TONSI

D. FERNANDO J. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras excusarse las ausencias de los Sres/as Roman Bernet, "Carreira Ruiz y Nieto Sánchez se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día

confeccionado al efecto.

## 1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### **1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a a Convenio con la Comunidad Israelita de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

*“La Entidad Cultural Comunidad Israelita de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2016.*

*Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 60.000 (sesenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.*

*En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.*

*Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instruye y se canalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.*

*La Entidad, Comunidad Israelita de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

*Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48000 3342 012, N.O. 12016000021784, así como informe favorable de fiscalización de 05 de abril de 2016.*

*En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Otorgar a la Comunidad Israelita de Ceuta una subvención de 60.000,00 euros (sesenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2016.*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido siendo el texto del Convenio, el que a continuación se transcribe:**

**CONVENIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "COMUNIDAD ISRAELITA DE CEUTA"**

En Ceuta a            de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Da María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. León Bentolila Hachuel, mayor de edad, con D.N.I. 45.065.370-K, Presidente de la Entidad Cultural Comunidad Israelita de Ceuta.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre de la Consejería de Educación y Cultura, conforme a la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 22/06/2015.

La segunda, en nombre y representación de la citada Asociación Cultural, con C.I.F. R1100026B y domicilio social en c/Beatriz de Silva nº21 51001 de Ceuta, en virtud del acuerdo de la Asamblea General Ordinaria (le ó de octubre de 2013-

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación y Cultura, ejerce competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta) y de actividades culturales (art.25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

**SEGUNDO.-** Que la Comunidad Israelita de Ceuta tiene entre otros fines estatutarios patrocinar, financiar, apoyar y desarrollar la educación religiosa y cultural judía de niños, jóvenes y adultos. Asimismo podrá organizar cursos, conferencias o seminarios y otras actividades de formación de carácter análogo. Así como el mantenimiento de sus instalaciones (cementerio, sinagoga, etc)

**TERCERO.-** Que la Comunidad Israelita de Ceuta tiene solicitada la concesión de una subvención por importe de 60.000,00 euros, al objeto de sufragar los gastos presupuestados para el desarrollo de su programa de actividades 2016



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

**CUARTO.-** Que la Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación y Cultura, tiene previsto colaborar económicamente con la Comunidad Israelita de Ceuta en dichos gastos con la cantidad de 60.000,00 euros en concepto de subvención nominativa, consideración ésta que deviene de la Memoria de programas de la Consejería de Educación y Cultura incluida en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el 2016.

La Comunidad Israelita de Ceuta, deberá presentar anualmente y en la justificación que presente, una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el periodo de vida útil que marca las tablas de amortización legales.

**QUINTO.-** Que a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordando ambas partes suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio regular la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Comunidad Israelita de Ceuta por importe de 60.000,00 euros, con la finalidad de sufragar los gastos presupuestados para el desarrollo de su programa de actividades culturales y gastos de mantenimiento de la Comunidad a saber:

- Mantenimiento y conservación Sinagoga (luz, agua, teléfono-ADSL, Seguro Sinagoga, Seguridad).
- Actividades Culturales: Nóminas Monitor (de enero a diciembre de 2016). Nóminas Secretaria (de enero de 2016 hasta diciembre 2016).
- Mantenimiento y Conservación del Cementerio Hebreo (luz, agua y seguro).
- Mantenimiento, Conservación y Custodia del Cementerio (Nóminas Mantenedor, de enero de 2015 hasta diciembre

**SEGUNDA.-** Dicha subvención se abonará, con cargo a los fondos de la partida 48000 3342 012 N.O. 12016xxxxxxxx del Presupuesto General de la Ciudad para 2016, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria (Iban: ES38-008 1-1291-4500-0108-3509).

De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante dos pagos, siendo el primero de ellos del 75% a la firma del convenio y el segundo pago restante durante el ejercicio económico a criterio del Departamento de Intervención de Fondos.

**TERCERA.-** La Comunidad Israelita de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma finalidad subvencionada.  
En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social.
- f) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

En el caso de que la Comunidad Israelita de Ceuta, contrate a personal para el desempeño de las actividades subvencionadas, deberá:

1.- Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado por la Asociación Cultural, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería de Educación



## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

y Cultura. En todo caso, la Entidad Cultural será la encargada de asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y respecto a la Seguridad Social. Así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- En ningún caso los trabajadores de la Asociación Cultural beneficiaria del Convenio podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad. El personal contratado por la Entidad Cultural en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia.
- Programas socio culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

**CUARTA.-** La Comunidad Israelita de Ceuta justificará antes del 31 de diciembre de 2016 el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, todo ello de acuerdo con la Guía de Subvenciones

aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 23-12-2011 [www.ceuta.es,y](http://www.ceuta.es,y)  
<http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%A1da-de-subvenciones>

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art.72.2b del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 31.3 del propio texto, se deberá acreditar la forma del pago efectivo de los gastos realizados, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. - Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 C. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4. - Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto cuando la entidad beneficiaria



perciba más de una subvención, sea de la misma Consejería o de otras.

**QUINTA.-** Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del ejercicio económico.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos penales.

**SEXTA.-** La Comunidad Israelita de Ceuta, reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción de las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la "Comunidad Israelita de Ceuta" serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tiene vigencia en el ejercicio económico 2016.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

## **2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO**

### **2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a convalidación de contratos de servicios mayores de los ejercicios 2014 y 2015.-**

Antes de darse tratamiento al punto, este fue retirado por el Sr. Consejero de Fomento.

### **2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a convalidación de contratación y adjudicación de un servicio de redacción de anteproyecto de ejecución de obras en el Mercado Central.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, en del siguiente tenor:

*“Esta Consejería ha llevado a cabo la contratación de un servicio de redacción de anteproyecto de obras a ejecutar en el Mercado Central de la Ciudad, cuya adjudicación ha recaído en el arquitecto D. Luciano Luís Alcalá Velasco.*

*Con posterioridad a dicho acto se ha tenido conocimiento de circular dictada por el departamento de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda, en la que se instaba a los diferentes centros encargados de tramitar contratos que, en el caso de los de servicios, se sometan a previa autorización del Consejo de Gobierno.*

*Queda justificado en el expediente la necesidad del contrato así como la de externalizar*



*la redacción del citado anteproyecto, y que se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que el facultativo contratado va a realizar el trabajo en su despacho profesional, y no va a someter a horario ni va a emplear medios de la Administración, sino los propios de su infraestructura privada.*

*Atendido que el Art. 67.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite que cuando el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar la contratación del servicio de elaboración de anteproyecto de ejecución de obras en el Mercado Central, convalidando la contratación y adjudicación efectuada a favor del arquitecto D. Luciano Luís Alcalá Velasco.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

**2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar el inicio de los trámites para la contratación de la 9prestación de servicios de producción normativa en materia de Disciplina Urbanística, normalización de trámites y procedimientos administrativos, formación, asesoría jurídica e implantación, control, evaluación y seguimiento de diversas actuaciones.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, en del siguiente tenor:

*“Consta Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en la ejecución del contrato de fecha 30 de marzo de 2.016.*

*Igualmente obra en el Expediente Informe Económico sobre la estimación del precio del contrato suscrito por el Director General de Fomento el 30 de marzo de 2.016.*

*Consta Informe de 30 de marzo de 2.016 justificativo de necesidades, características, importe calculado, insuficiencia de medios personales para la ejecución del objeto del contrato, cumplimiento de la instrucción de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos sobre buenas prácticas de las Contrataciones de Servicios de 7 de febrero de 2.013, justificación de procedimiento, tramitación ordinaria y criterio de adjudicación.*

*Según el art 4.n) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta corresponde, en todo caso, a dicho órgano cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.*

*Con fecha de 7 de febrero de 2.013 la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública, emite la "Instrucción sobre buenas prácticas para la gestión de las Contrataciones de Servicios y Encomiendas de Gestión" que tiene como anexo el modelo de cláusula a incluir en los pliegos.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*En relación a la anterior Instrucción, la Circular de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2.013 determina que "Dado que aún se siguen dando incidencias en esta materia e independientemente del deber de cumplir la Instrucción citada, le comunico lo siguiente:*

- Desde el órgano de contratación no se tramitará ningún contrato de prestación de servicios sin expresa autorización previa del Consejo de Gobierno.*
- Los contratos en vigor susceptibles de prórroga deberán contar con dicha autorización previa para proceder a la misma.*
- Esta obligación se hace extensiva a los contratos menores de prestación de servicios."*

*A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, virtud de Decretos de Presidencia nE 5712, de 22.06.2015 (B.O.C.CE Extraord. NE 11, de 23.06.2015) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nE 5715, de 22.06.2015 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. NE 11, de 23.06.2015), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:*

**ACUERDO.-**

**1E.-Autorícese el inicio de los trámites para la contratación de la prestación de SERVICIOS DE PRODUCCION NORMATIVA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, NORMALIZACION DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, FORMACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA E IMPLANTACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTAS ACTUACIONES.**

**2º.-El precio estimado del contrato de referencia asciende a 186.457,21 €, el IPSI del 9% a 16.781,15 € y el precio total sería 203.238,36€ y la partida presupuestaria a la que se deberá, imputar el gasto es la 008/1500/22799 denominada CONTRATOS CONSEJERIA DE FOMENTO.**

**3º.-Remítase el Expediente completo al Negociado de Contratación al objeto de proceder a la contratación de dichos Servicios mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con indicación expresa de que fije un plazo de presentación de ofertas de, al menos, 60 días dada la complejidad de las prestaciones que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación que el mencionado Pliego exige en fase de licitación.**

*Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.*

*Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



*Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera Educación y cultura relativa a convenio de colaboración con la Asociación Intercultural de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, en del siguiente tenor:

*“Esta Consejería estima conveniente celebrar convenio de colaboración con la Asociación Intercultural de Ceuta, que tiene por objeto establecer la colaboración de las partes firmantes para el desarrollo del Proyecto " HACIA UNA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE", como una manera de luchar contra el absentismo y el fracaso escolar, constando en el presupuesto desglosado de gastos en infraestructuras y actividades la contratación de un Coordinador del proyecto, Cinco maestros bilingües, dos pedagogos, dos técnicos en integración social y un técnico superior en Administración y finanzas.*

*Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención y documento de consignación presupuestaria por importe de 70.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.320.0.012 nE de documento 12016000014764.*

*Nos encontramos ante una subvención nominativa que figura en el programa de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2015 que como subvención directa se canaliza a través de un convenio, todo ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento del Estado de desarrollo y Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Consta en el expediente informe jurídico en el que señala la conformidad a derecho de este Convenio y se justifica su utilidad pública e interés social.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, eleva la siguiente PROPUESTA*

*1E Aprobar el gasto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Intercultural de Ceuta, CIF G- 51022341, por importe de 70.000 euro con cargo a la partida 480.01.320.0.012. nE de operación 12016000014764.*

*2E Publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y La Asociación Intercultural de Ceuta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ**

**Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio**



**el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE